



DECRET D'ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1. del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, paso a resolver lo siguiente:

OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE TABERNULAS PARA EL AÑO 2023

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 16.3 de la Ordenanza y en el presupuesto para el año 2023 se consigna una subvención nominativa por la cantidad de 500 euros en la Sociedad de Cazadores.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En uso de las facultades que tengo conferidas como Alcalde,

Por todo esto

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sociedad de Cazadores de Tavèrnoles con CIF G65363699, por un importe de quinientos euros (500€), destinados a la colaboración en la financiación para la renovación del PTMGC (Plan técnico de gestión y mejora cinegética) de la APC B-10419 coto de caza que la sociedad de cazadores Tavèrnoles es su titular, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO A FORMALIZAR CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE TABERNULAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. D^a. Pep de la Mora, asistido por el secretario de la Corporación, Jordi Gros Roca

Por otro, el sr. Jordi Roca Esturi, actuando en nombre y representación de la sociedad de cazadores de Tavèrnoles, con CIF G65363699, de la que ostenta el cargo de Presidente.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN



I. Que las sociedades de cazador de Tavèrnoles, con 58 socios, lleva a cabo sus actividades de acuerdo con la legislación de caza vigente y con lo que establecen su planes de aprovechamiento cinegético, incorporando a sus objetivos todas aquellas actuaciones relacionadas con la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales que, al mismo tiempo, favorecen el mantenimiento y regulación de las especies cinegéticas en el municipio de Tavèrnoles.

II. Que el Ayuntamiento de Tavèrnoles reconoce a la sociedad de Cazadores de Tavèrnoles la tarea que esta entidad, sin ánimo de lucro, realiza en el municipio y

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la actuación para la renovación del PTMGC (Plan técnico de gestión y mejora cinegética) de la APC B-10419 coto de caza que la sociedad de cazadores Tavèrnoles es su titular.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará con quinientos euros (500€), para colaborar en la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar la actuación establecida en el pacto primero y deberá ejecutarse en el ejercicio 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31.12.2023 mediante la presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas y memoria económica que incluirá como mínimo la relación de gastos, facturas y detalle de otros ingresos.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. No se prevén pagos parciales o anticipos.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá presentar declaración afirmando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.



Ajuntament
de Tavèrnoles

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de hoy y hasta el día 31.12.2023. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.”

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de cinco euros (500 €) con cargo a la aplicación 48011 341 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Sociedad de Cazadores de Tavèrnoles, a los efectos oportunos.

Así lo mando y firmo en Tavèrnoles, en la fecha de la firma electrónica

Así lo dispongo,
El alcalde en funciones
Pep de la Mora Costas

Ante mí,
El secretario interventor
Jordi Gros Roca